

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25836** RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de la Empresa «Zurich Vita-Hispania».

Vista la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de la Empresa «Zurich Vita-Hispania» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 24 de enero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), que fue suscrita con fecha 5 de julio de 1989; de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por los delegados de personal de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Zurich Vita-Hispania».

### REVISIÓN SALARIAL PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «ZURICH VITA-HISPANIA»

#### Modificaciones acordadas con motivo de la revisión salarial

Artículo 12. *Sueldos*.—Los sueldos del personal afectado por el presente Convenio, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1989, serán los siguientes, expresados mensual y anualmente, y realizándose el cómputo comprendiendo doce pagas ordinarias y las cuatro extraordinarias de abril, julio, octubre y Navidad que se indican en el artículo 16 de este Convenio. Es decir, que la retribución comprende dieciséis mensualidades, independientemente de la compensación por participación en primas.

Tabla salarial 1989

Categorías	Sueldo mensual	Cómputo anual
Jefes Superiores	126.995	2.031.920
Jefes de Sección	95.553	1.528.848
Jefes de Negociado	87.648	1.402.368
Subjefes de Negociado	85.959	1.375.344
Titulado con antigüedad superior a un año.	103.541	1.656.656
Titulado con antigüedad inferior a un año.	94.337	1.509.392
Oficiales de primera	80.890	1.294.240
Oficiales de segunda	67.231	1.075.696
Auxiliares	56.000	896.000
Aspirantes	38.956	623.296
Conserjes	67.948	1.087.168
Cobradores	61.477	983.632
Ordenanzas	56.000	896.000
Sanitarios de Grado Medio	83.658	1.338.528
Oficiales de Oficio y Conductores	63.993	1.023.888
Ayudantes de Oficio	56.000	896.000
<i>Personal de Informática</i>		
Técnico de Sistemas	104.407	1.670.512
Analista	96.814	1.549.024
Analista-Programador	89.220	1.427.520
Programador de primera	86.563	1.385.008
Programador de segunda	74.036	1.184.576
Operador de Consola	82.957	1.327.312
Operador de Periféricos	67.390	1.078.240
Perforista-Grabador-Verificador de primera.	81.057	1.296.912
Perforista-Grabador-Verificador de segunda.	67.390	1.078.240
Preparador	74.036	1.184.576

Art. 14. *Complemento lineal de Convenio*.—Todo el personal percibirá un complemento lineal anual de 3.568 pesetas, distribuido entre dieciséis pagas.

Art. 15. *Complemento sueldo Auxiliares y Ordenanzas*.—Se establece un complemento de sueldo para las categorías que se mencionan y en la cuantía anual y condiciones siguientes:

	Pesetas
Auxiliares de más de veintitrés años	11.648
Auxiliares de dieciocho a veintidós años	7.057
Ordenanzas	28.736
Aspirantes	3.440
Oficiales de Oficio	17.088
Conductores	17.088
Ayudantes de Oficio	17.088
Conserjes	17.088
Cobradores	17.088

Estas cantidades se repartirán entre dieciséis pagas.

Este complemento será absorbible en caso de cambio de categoría; no podrá ser compensado por aumentos voluntarios de carácter personal ya existentes, si bien el importe de ambos (complemento y voluntario) no podrá superar el salario base correspondiente a la categoría inmediata superior.

Art. 17. *Pluses de Convenio*.—1. Plus de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo: 132 pesetas diarias.

Art. 23. *Premio de nupcialidad*: 48.000 pesetas.

Art. 24. *Premio de natalidad*: 15.000 pesetas.

Art. 25. *Premios por permanencia en las Empresas*.—A fin de premiar los servicios prestados a las Compañías, se concederá a los empleados afectados por el presente Convenio los premios que a continuación se detallan:

Al cumplir los veinticinco años de servicios: 85.000 pesetas.

Al cumplir los treinta y cinco años de servicios: 133.000 pesetas.

Al cumplir los cuarenta y cinco años de servicios: 165.000 pesetas.

Dichas cantidades serán netas.

Art. 26. *Becas y ayuda escolar*.—Fondo: 12.800.000 pesetas, de las cuales se destinarán 530.000 pesetas a empleados con hijos deficientes, subnormales o minusválidos.

Art. 27. *Ayudas al personal jubilado y otras mejoras*.—Límite pensión oficial: 925.000 pesetas; ayuda a ex empleados y sus familiares: 1.100.000 pesetas.

Art. 29. *Seguro de vida*.—1.500.000 pesetas para todas las categorías laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25837** ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se otorga a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima», autorización para la construcción de la ampliación de la Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana.

La «Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana», situada en la finca «El Cabril», en la Sierra de Albarrana, término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, viene operando desde el año 1961, y dispone de autorización de puesta en marcha concedida, a la entonces Junta de Energía Nuclear, por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 30 de octubre de 1975.

Con fecha 1 de enero de 1986 se produjo la transferencia de la instalación, hasta entonces propiedad de la Junta de Energía Nuclear, a la Empresa «Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de Industria y Energía de 13 de diciembre de 1985.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 25/1964, en el Real Decreto 1522/1984, y en la Orden comunicada antes citada y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, la Dirección General de la Energía, en su Resolución de 8 de abril de 1986, autorizó a ENRESA para hacerse cargo de la explotación de la instalación.

El primer y segundo Plan General de Residuos Radiactivos, aprobados por el Gobierno en octubre de 1987 y enero de 1989, respectivamente, contemplan el acondicionamiento del emplazamiento de Sierra Albarrana con el fin de albergar en él cualesquiera residuos de media y baja radiactividad, independientemente de su procedencia, que estén debidamente acondicionados y cumplan con los criterios de aceptación.